



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6211 30 OCT 2019

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CONTRATO DE DERECHO DE USO PARA EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de derecho de uso, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración, **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, , identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0393-2019 de fecha 04 de Julio del 2019, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el **COLEGIO AMÉRICA DEL CALLAO** con RUC N° 20123659776 con domicilio en el jirón Nicolás de Piérola N° 250 distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, debidamente representado por la señora **CARMEN LIMACO ABUHADBA**, identificada con DNI N° 09862508, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11018885 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL CONTRATANTE** en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO tiene la titularidad de la Villa Deportiva Regional del Callao, un complejo deportivo que se encuentra ubicado entre la Calle Cuatro (hoy Av. Los Topacios), Calle Alejandro Granda, Av. Guardia Chalaca y la Av. Mariscal Oscar R. Benavides, del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, la misma que cuenta con una Partida Electrónica inscrita con N.º 70341599 con un área total de 99,664.64 m2, este predio es producto de la acumulación de dos predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 07005901 y N° 70053187 (antes Ficha N.º 12545)

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD otorga el derecho de uso a favor de **EL CONTRATANTE** la piscina y la pista atlética de la Villa Deportiva Regional, para la realización de la Olimpiada del Colegio América del Callao a llevarse a cabo el día 31 de octubre de 2019, a partir de las 09:00

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe





**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

GERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO.

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

621 Fecha: 30 OCT. 2019

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

horas hasta las 15:00 horas, el mismo que tendrá una duración de 6 horas, siendo el derecho de uso otorgado para tal fecha, en adelante **LA OLIMPIADA**.

TERCERA: FORMA DE CONTRAPRESTACIÓN

EL CONTRATANTE deberá de pagar por el uso de la pista atlética y la piscina olímpica de la Villa Deportiva Regional del Callao el monto de **S/ 543.000 (Quinientos cuarenta y tres con 00/100 soles) incluido IGV**; ello, de acuerdo al siguiente detalle:

- **EL CONTRATANTE** deberá de pagar por el uso de la pista atlética el monto de S/ 443.000 (Cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 soles) incluido IGV por evento por día; y,
- **EL CONTRATANTE** deberá de pagar por el uso de la piscina olímpica por cuatro (4) horas con un máximo de 48 niños el monto de S/ 100.000 (Cien con 00/100 soles) incluido IGV por hora por carril máximo 12 personas siguiente detalle:

EL CONTRATANTE efectuará la contraprestación total hasta antes de dar inicio a **LA OLIMPIADA**, para ingresar a las instalaciones deberá de prestar al administrador del predio los comprobantes correspondientes.

La contraprestación deberá ser cancelado en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao ubicado en la avenida Elmer Faucett N° 3970 Callao.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por la Oficina de Tesorería de **LA ENTIDAD**, debidamente canceladas.

CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO MIGUEL GRAU

LA ENTIDAD entregará las instalaciones de la piscina y de la pista atlética objeto del presente contrato limpias.

EL CONTRATANTE se compromete a devolver las instalaciones de la piscina y de la pista atlética en las mismas condiciones en la que fue entregada en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de terminada **LA OLIMPIADA**. De lo contrario **LA ENTIDAD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **EL CONTRATANTE**.





**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 30 OCT. 2019

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

SEPTIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de **EL EVENTO** fuera suspendida por causas imputables a **EL CONTRATANTE**, realizará el pago del 50% del monto estipulado más IGV en beneficio de **LA ENTIDAD**, por concepto de lucro cesante.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 8.1. Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, no menor de cinco (5) días.
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 8.3. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- 8.4. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

NOVENA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** declara que libera y exime a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o casusa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia de **LA OLIMPIADA**.

DECIMA: SEGURIDAD

LA ENTIDAD no se responsabiliza por pérdida, robos, deterioro de enseres de propiedad de **EL CONTRATANTE**, por tanto, deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

Ambas partes reconocen que **EL CONTRATANTE**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional, ello de acuerdo a lo señalado en el Ley 29783, Ley N° 30222 y sus respectivas modificatorias.

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
6-24 Fecha:.....

30 OCT. 2019

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO

EL CONTRATANTE queda prohibido de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la Cláusula Segunda, así como está prohibido de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización escrita concedida por **LA ENTIDAD**.

DECIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE:

EI CONTRATANTE devolverá el espacio utilizado en la Villa Deportiva Regional del Callao en las mismas condiciones como le fue entregado, por lo que no puede realizar modificaciones al inmueble que afecten sus estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de las infraestructuras deportivas con motivo de la realización de **LA OLIMPIADA**.

LA ENTIDAD practicará con **EI CONTRATANTE** un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones de la piscina y pista atlética verificando al día siguiente de **LA OLIMPIADA**, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un acta entre ambas partes.

DECIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATANTE declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **EL CONTRATANTE** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 30 OCT. 2019

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

DECIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **LA ENTIDAD** le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao a los **30** del mes de octubre de 2019.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL CONTRATANTE

ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CARMEN LIMACO ABUHADBA

REPRESENTANTE



